



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N°.: 822.986/2021
CFA

REMITE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EL OFICIO N° 901, DE 2021, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO,

El Abogado Secretario de la Comisión de Economía, Fomento, MIPYME, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, por orden de su presidente el diputado señor Jaime Naranjo Ortiz, informa sobre la presentación efectuada por la Presidenta de la Asociación Gremial Nacional de Transportistas Escolares de Chile, quien expone los inconvenientes que ha tenido su entidad en el otorgamiento y pago del bono contemplado en el artículo 11 de la ley N° 21.354 -que Otorga Bonos de Cargo Fiscal para Apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19-.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 1° de la referida ley N° 21.354, otorga un “Bono de Alivio a MYPEs”, de cargo fiscal, por una sola vez, por los montos que indica y para las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos que dicha preceptiva establece.

Luego, su artículo 5°, inciso cuarto, previene que “Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los bonos establecidos en esta ley”.

Agrega su inciso final que, verificado el cumplimiento de tales requisitos, dicho servicio “le informará al Servicio de Tesorerías para que proceda a otorgarlos y pagarlos” en las condiciones que se señalan.

A su vez, su artículo 8° otorga “Al Servicio de Impuestos Internos las atribuciones y facultades para la habilitación de una plataforma para solicitar los bonos del presente Título, para la verificación de la procedencia del mismo y las demás funciones que sean necesarias para su aplicación”.

Al respecto, considerando que la consulta en comento dice relación con la verificación de requisitos legales y plazos para impetrar el bono en comento, materia que se encuentra en el ámbito de atribuciones del SII -conforme lo señalado en el citado artículo 5° de la ley N° 21.354-, cumple

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

con remitir dicha presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, a fin de que dar respuesta sobre el particular, informando de ello a este Órgano de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Contraloría General pueda pronunciarse en su oportunidad en caso de requerimiento, con el objeto de velar por el respeto a las normas que rigen el otorgamiento del aludido bono (aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.684, de 2014, de este origen).

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Abogado Secretario de la Comisión de Economía, Fomento, MIPYME, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados (Avenida Pedro Montt S/N, Valparaíso).

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIA SOLEDAD FRINDT RADA	
Cargo	JEFA DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	29/07/2021	
Código validación	EJXtWrqQm	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	